



Fortalecimiento de la democracia e implementación plena de la Constitución de 1991 como conquista democrática

1. Re/activar la reflexión sobre el sujeto nacional que refrenda su voluntad política de vivir bajo el gobierno del Estado Social de Derecho

En la *Carta universitaria a la nación colombiana* de 5 de mayo de 2021 encontramos una afirmación categórica: “El Estado Social de Derecho, con su amplio reconocimiento de derechos, es el marco jurídico apropiado para Colombia”. Si analizamos esta afirmación desde una perspectiva de la *gramática* de derechos es posible establecer que la sociedad colombiana ha consolidado un *predicado* adecuado en la enunciación de su catálogo de derechos: el ESD.

Ahora bien, en la mencionada carta se advierte que es preciso hacer eficaz dicho predicado, pues su enunciación debería materializarse para todos los sectores de la población que aún se encuentran privados del acceso a esta forma de sociabilidad. Si tenemos claro el predicado, proponemos que, en el escenario de crisis social que hemos atravesado en los últimos meses, deberíamos aprovechar los múltiples espacios de diálogo social que se puedan abrir para realizar una reflexión sobre el sujeto del predicado: ¿quiénes habitan en el sujeto de la oración del cual se predica que su forma de vida aspira a realizarse en un Estado Social de Derecho?

Una reflexión sobre las subjetividades que aspiran a vivir bajo el gobierno del ESD buscaría, por un lado 1) construir un acto de refrendación del ‘nosotros’ de la nación que actualice la legitimidad del proyecto histórico de vida nacional que se inició en 1991, y por otro, 2) recrear los desarrollos jurisprudenciales que la Corte Constitucional ha realizado del artículo 13º de la Constitución mediante los cuales ha establecido marcos especiales de protección para la garantía de los derechos de subjetividades que han sufrido discriminaciones históricas. Alcanzar estos objetivos en escenarios de diálogo social permitiría a la nación colombiana recobrar la confianza como sujeto colectivo que usa su fuerza social para defender su proyecto histórico. También para remendar su tejido social fragmentado a partir del reconocimiento y la restauración de subjetividades que constituyen el centro de la comunidad como las fuentes de agua, la tierra, las mujeres, las juventudes, las poblaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas, y todas aquellas que hagan posible la consolidación de una forma de vida en justicia con nuestro entorno.

2. Reconocer la vigencia de la Constitución Política de 1991 y desafiar la idea de una Constituyente para atender la crisis

La *Carta universitaria* reconoce de igual forma a la Constitución de 1991 como una *conquista democrática* y un *marco jurídico apropiado* que debe gozar de *eficacia*, garantizar *separación de poderes* y *autonomía de los organismos de control* para mantener el delicado equilibrio del orden institucional. El



llamado de algunas voces por un renovado pacto social que se traduzca en una nueva Carta Política desconoce el momento que estamos viviendo. las complejidades de convocar a una asamblea constituyente que goce de legitimidad para reconocer y restaurar las subjetividades que hoy reclaman espacio en los diferentes escenarios de deliberación y sobreestima las posibilidades que tiene un texto constitucional para generar transformaciones estructurales en tiempos cortos.

Desde una visión alternativa, entendemos a las constituciones como producto de profundos procesos históricos que permiten a subjetividades diversas reconocerse como integrantes de una comunidad política a lo largo del tiempo. El 4 de julio de este año se cumplen 30 años de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991. En su construcción ha participado activamente la ciudadanía desde las reivindicaciones de los movimientos sociales, la academia y la sociedad civil, en diálogo permanente con los jueces constitucionales y con diferentes actores institucionales. Durante estas décadas, el pacto político que permitió su creación se ha ampliado y debe continuar ampliándose para materializar las promesas derivadas del ESD para el reconocimiento de nuevas voces desde la diversidad —*reflexión sobre el sujeto nacional*—.

Así las cosas, no tiene mucho sentido preguntarnos si necesitamos o no una nueva constitución, dado que debemos enfocar el diálogo nacional en entender qué reformas y arreglos institucionales requiere el ordenamiento jurídico colombiano —no solo en el nivel constitucional— para que, de la mano de una ciudadanía activa que se reconozca cada vez más en el texto constitucional y con organismos de control autónomos e independientes, podamos dar cuenta tanto del estado de las promesas del constituyente primario, como de lo que debemos seguir trabajando para habilitar escenarios de deliberación, y no únicamente de participación de los sujetos en el territorio. De lo que se trata es de devolver el *ethos* del ESD a la estructura del Estado colombiano, a las funciones de los poderes públicos y a la organización territorial, a partir de poner al ser humano en el centro de todas las discusiones como portador de una intangible dignidad humana, que no puede continuar siendo desconocida sistemáticamente por violencias de todo tipo. Así las cosas, el diálogo nacional se traduce en un reto que va más allá de uncambio de la Constitución.

3. Profundizar la descentralización, la autonomía territorial y el poder local de decisión

La Carta Política de 1991 estableció como forma de Estado la República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales (art. 1, C. Pol.). En el corazón de las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente estuvo el modelo territorial y la pregunta sobre cómo dejar atrás una historia ligada al centralismo y al olvido estatal de las regiones y al desconocimiento de las diferentes expresiones territoriales.

Los constituyentes consignaron en el texto constitucional artículos dirigidos a profundizar la descentralización del poder y a materializar la toma local de decisiones de los ciudadanos, con la idea dar forma a un Estado que, cada vez y en mayor medida, pudiera acompasar las necesidades de sus territorios. La Constitución prefiguró un mandato claro al legislador y al Estado colombiano en todos sus



niveles para buscar establecer la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales (art. 288, C. Pol.), e hizo un llamado a la creación de otras entidades territoriales como las regiones y las provincias (art. 286, C. Pol.). En este sentido, los esquemas territoriales, lejos de ser impuestos, debían definirse también desde la participación ciudadana y orientarse hacia la autonomía territorial.

Los hechos que vive el país desde 2019 ponen en evidencia las deudas pendientes en el cumplimiento de estos principios y directrices constitucionales. La expedición de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), en cumplimiento del mandato inicial de la Constitución, tomó 20 años y 19 proyectos de ley fallidos. Sin embargo, aun hoy las realidades territoriales del paro nacional nos muestran la necesidad de profundizar en la descentralización y la autonomía territorial. Lo anterior hace vital: i. *profundizar* en la descentralización y en la autonomía territorial más allá de las entidades territoriales clásicas (departamento/municipio), y abrir espacios reales para el surgimiento de entidades territoriales como las regiones, las provincias, los territorios indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades negras; ii. *atender* el llamado de otras expresiones territoriales que reclaman con urgencia poder local: las comunas, los corregimientos, las localidades, los barrios, entre otros; y iii. *fortalecer* y, en algunos casos, *revisar* los mecanismos de participación ciudadana de los que disponen los sujetos en el territorio para hacerse escuchar y para participar con efectos vinculantes en la distribución del poder público. El paro nacional, sin un actor territorial claramente definido e individualizable, es una muestra de las múltiples expresiones territoriales que están pidiendo reconocimiento. Si el ordenamiento jurídico no reconoce la realidad territorial desde la diversidad social del país, este continuará promoviendo normas que, lejos de aportar a resolver la conflictividad, la agudizarán y la prolongarán en el tiempo.

4. Aprovechar las potencialidades de la democracia representativa y la democracia participativa como mecanismos para legitimar la democracia colombiana

Finalmente, para hacer más legítima la democracia colombiana es necesario reconocer la tensión entre democracia representativa y democracia participativa. Esta tensión se cimienta, por un lado, en la constante disminución en la confianza en las instituciones políticas constitucionalmente establecidas, el declive en la identificación partidista y el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en el país; y por otro lado, en un desconocimiento de los alcances de los mecanismos de participación ciudadana, en una desafección frente a la implementación de estas formas de participación política y en una estigmatización de la participación ciudadana directa.

Para avanzar en el reconocimiento de esta tensión y aprovechar las potencialidades tanto de la democracia representativa como participativa, invitamos a la sociedad colombiana a valorar la pluralidad como base de nuestra democracia; lxs convocamos a participar mediante el voto en la selección de lxs mejores representantes políticos con base en una selección de candidatxs que representen sus verdaderas preferencias políticas; los animamos a hacer de la protesta pacífica un mecanismo de presión frente a la decisión del contenido y alcance de las políticas públicas; y los alentamos para continuar



haciendo uso de los mecanismos de participación política directa a nivel local y nacional. Asimismo, exhortamos a los partidos políticos a cumplir con sus funciones de movilización y agregación de intereses colectivos por encima de sus intereses particulares; exigimos que los medios de comunicación nos informen y podamos conocer los hechos tal cual son; e instamos a los órganos de control a cumplir con las finalidades para las que fueron creados sin hacer distinciones ideológicas o partidistas.

Por último, solicitamos a las instituciones del Estado que respeten y velen tanto por el derecho a la vida como por las libertades civiles en concordancia con nuestra dignidad humana, y los conminamos para que apliquen efectivamente las diversas formas de participación ciudadana que ya se encuentran establecidas en la Ley de Participación, la Ley de Víctimas y el Acuerdo de Paz, entre otras, en aras de avanzar en una verdadera y genuina participación ciudadana.

Autores

- [Tania Luna Blanco](#) (vocera para medios)
Profesora Asistente
Departamento de Derecho Público
Facultad de Ciencias Jurídicas
Correo: lunatm@javeriana.edu.co
- [Juan Felipe García Arboleda](#)
Profesor Asociado
Director Departamento Filosofía e Historia del Derecho
- Bibiana Ortega Gómez
Profesora Asistente
Departamento de Ciencia Política
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

El futuro se construye en diálogo con la academia y [Pesquisa Javeriana](#) está ahí para contarle.